

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. (*Gaceta* 13 Mayo 1926.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.897

Aviso a los Industriales

Dispuesto por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria la ultimación de los trabajos de estadísticas de las industrias mecánicas, químicas y eléctricas, empezados en virtud de la Real Orden de 25 de Enero de 1924 y terminados con exceso los repetidos plazos que se han venido concediendo para presentación de las relaciones de industrias a que se refiere el artículo 15 de la citada Real Orden se pone en conocimiento de los indus-

triales a quienes afecte, que con arreglo a lo que dispone el artículo 19 de dicha disposición, quedan compeltidos para efectuarlo en el término de quince días, pasados los cuales se impondrá por la Autoridad gubernativa las multas a que autoriza el artículo 41 del Estatuto provincial, sin perjuicio de suspender el ejercicio de la industria si por la Inspección Industrial se estimase de aplicación el artículo 16 de la misma Real Orden.

Las relaciones deben formularse por triplicado, firmadas por el dueño gerente, director o encargado y deben contener la razón social, domicilio, clase de industria, número y clase de obreros que en ella trabajan y número, clase y capacidad de producción de máquinas o aparatos de que constan.

Cuando la industria funcione con instalaciones eléctricas en que la diferencia de potencial eléctrico entre cualquier conductor y tierra sea superior a mil voltios en corriente continua o seiscientos en alterna, o con calderas o recipientes sometidos a presión efectiva superior a dos kilogramos por centímetro cuadrado, o utilice o produzca materias combustibles, insalubres o petigrosas, o emplee más de cincuenta caballos de potencia máxima, la relación deberá ir firmada por un Ingeniero con título oficial expedido por el Estado, dado de alta en la contribución industrial para ejercer su profesión libremente o

que tribute por utilidades como empleado al servicio de la industria a que la relación se refiere quien garantizará bajo su responsabilidad que las instalaciones no ofrecen peligro para la seguridad pública.

La firma del Ingeniero podrá sustituirse por la de un perito industrial en los casos y condiciones que se determinan en el artículo 15 de la citada Real Orden.

Las industrias que no cuenten con un Ingeniero o Perito o prefieran utilizar los del servicio oficial, pueden presentar las relaciones con la sola firma del dueño, director, gerente o encargado, en estas oficinas de Inspección Industrial, calle Reyes Católicos número 9, en cuyo caso si son de las comprendidas en el párrafo anterior, se les girará una visita de inspección por un Ingeniero afecto al servicio, quien percibirá los honorarios fijados en las tarifas 13 y 14 aprobadas por Real Orden de 14 de Febrero de 1914.

Córdoba 13 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Sección de Pósitos

Núm. 1.880

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se di-

rá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hornachuelos, se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 12 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, *Alberto Melgares*.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los

deudores o sus causahabientes.
—Nombres de los Fiadores.—
Fechas de las obligaciones: Día.
—Mes—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses, Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

1 José García Vaquero, Abril 1924, 1.045'14, 50'22, 1.095'36.

2 Juan Sancho Núñez, idem, 1.045'14, 50'22, 1.065'36.

Totales, 2.090'28, 100'44, 2.190'72.

Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.873

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Argallón Sur» número 8.587, sito en el paraje llamado Casa Alta del término municipal de Fuente Obejuna y cuyo interesado es don Miguel Poole Cordero, vecino de dicho pueblo; se demarcará en los días del 20 al 27 del corriente mes.

Al mismo tiempo se hace público que en el registro minero denominado «Cíclope» número 8.588, sito en el paraje llamado «Cerro del Alamo», del término municipal de Espiel, y cuyo interesado es la Sociedad Financiera y Minera, domiciliada en Málaga, se demarcará en los días del 20 al 27 del corriente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 12 de Mayo de 1.925.—El Ingeniero Jefe P. O.: Benito S. de Ibarquén.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 9.044

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante los meses de Abril a Julio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo determinado en el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 4
Presidencia del señor don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de la ordinaria del día veinte y ocho de Marzo último fué aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de veinte y ocho de Marzo anterior se acordó que quedará constituida la Corporación municipal con el número de diez y seis señores Concejales que es el que corresponde a este Municipio según la es-

cala del artículo 35 del Estatuto municipal vigente y que cesarán mediante sorteo tres de ellos por venir constituida con diez y nueve señores Regidores; y efectuado éste correspondió cesar en sus cargos a los señores don Manuel Cáceres Molina, don Francisco Criado Román y don Francisco Madueño y Madueño.

Se acordó suspender totalmente la representación corporativa en el Municipio por no existir en este término Asociaciones de las que según el artículo 72 del Estatuto tienen derecho a designar Concejales.

También se acordó no elegir nuevos Tenientes de Alcalde sino que se entiendan confirmados sin necesidad de nuevas votaciones las designaciones para sus cargos hechas por la Corporación en seis de Marzo próximo pasado; no elegir tampoco Concejales jurados por no corresponder a este Municipio ya que su número de almas es inferior a treinta mil; y quedar constituida la Corporación en Ayuntamiento pleno y Comisión permanente en la forma establecida en el artículo 39 y concordantes del Estatuto municipal.

En conformidad a lo dispuesto en la regla segunda de la Real Orden de 28 de Marzo anterior se acordó elegir cuatro sustitutos que corresponden a igual número de Tenientes de Alcalde de este municipio, resultando designados previa la votación correspondiente: sustituto del primer Teniente de Alcalde, don Francisco Madueño y Madueño; del segundo, don Francisco Criado Román, del tercero don Manuel Cáceres Molina y del cuarto, don Manuel González Carpio.

Se determinó por el señor Alcalde el alcance de las delegaciones que otorga a los Tenientes de Alcalde conforme al artículo 98 del Estatuto.

Se acordó hacer constar que no existiendo en este término entidades locales de las a que se refiere el artículo 101 del Estatuto nada procedía determinar en cuanto a la Delegación de atribuciones a que dicho precepto se contrae.

Se acordó asimismo en cumplimiento de la regla tercera de la Real Orden de 28 de Marzo último tener por elegidas las mismas cinco comisiones especiales en que viene dividida la Corporación municipal para la gestión de los asuntos que la Ley pone a su cuidado, con las vacantes naturales en ellas producidas por la cesación en sus cargos de los señores Concejales Cáceres, Molina, Criado, Román, y Madueño y Madueño.

Se acordó por último fijar el número de seis sesiones las que han de constituir el primer periodo cuatrimestral del Pleno y determinar que las mismas tengan lugar el día siete y siguientes del mes Julio. El señor Alcalde señaló los sábados de cada semana a las once horas para celebrar las sesiones de la Comisión permanente.

Sesión extraordinaria del día 21
Presidencia del señor Alcalde don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de la extraordinaria

anterior fué ratificada, acordándose:

Designar al Concejal don Hermenegildo Galaz López para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral al constituirse conforme a los preceptos del R. D. de diez de Abril último.

Aprobar y hacer suyo el acuerdo de la Comisión municipal permanente por el que se nombró a don Pedro Triviño Serrano Administrador del matadero público de esta ciudad.

Nombrar Farmacéutico Regente del Hospital de Jesús Nazareno, cuyo Patronato ostenta el Ayuntamiento pleno al Sub-delegado de farmacia jubilado don Manuel Priego Pedrajas con el haber de milquinientas pesetas anuales.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de la extraordinaria correspondiente al veinte y uno de Abril último, fué ratificada adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el presupuesto prorrogado para el ejercicio trimestral de 1924.

Aprobar asimismo el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco disponiendo su exposición al público para oír reclamaciones, y el envío de una copia certificada al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para los efectos de su autorización.

Aprobar las Ordenanzas formadas para la exacción de los gravámenes con que cubrir el presupuesto ordinario del actual ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Concejo municipal solicite al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la competente autorización para elevar el gravamen sobre vinos hasta diez pesetas por hectólitro.

Convocar el oportuno concurso para la provisión del carácter de interino de los cargos de Administrador-Interventor, Recaudador y cobrador de los arbitrios sustitutos del impuesto de consumos y demás exacciones municipales.

Nombrar interinamente por mayoría de votos Conserje-portero del Matadero público a Andrés Enrique Serrano de estos vecinos.

Anunciar el oportuno concurso para la provisión con el carácter de interino de una plaza de Matrona titular y de dos de practicantes en Cirugía menor también titulares.

Que se concierte directamente por el Ayuntamiento la ejecución del servicio de alumbrado público eléctrico de la Aldea de Cardaña, de este término prescindiéndose de la celebración de la correspondiente subasta por estarse en el caso previsto en el número 3.º artículo 164 del Estatuto municipal.

Ratificar el acuerdo de la Comisión permanente fecha tres de Mayo último relativo a la concesión de préstamos de los fondos de este Pósito y de mitorio a varios deudores para el pago de sus débitos a dicho Establecimiento.

Concluirá.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.867

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber:

Que estando formada la matrícula industrial de esta población para el año económico 1.925—26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para oír reclamaciones en el término de diez días que se contará desde el siguiente al en que apareció este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 11 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Francisco Molero.

Núm. 1.885

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de los habitantes de este término para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por tiempo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 11 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Francisco Molero.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.869

EDICTO

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito sobrante de determinado capítulo y artículo del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otro que exige la más absoluta necesidad, queda expuesto al público por el plazo de quince días contar de esta fecha, en la Secretaría municipal, el expediente instruido al efecto con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para oír reclamaciones, las cuales se atemperarán a lo que determina el artículo 12 del expresado Reglamento.

Villanueva del Duque a 9 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Vicente Laguna Vallejo.

ZUHEROS

Núm. 1.883

Edicto

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado

do la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925 a 1926, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los 8 días siguientes las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Zuheros a 11 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Francisco Zafra.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 1.875

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 9 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Gabriel Muriello Torrico.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.784

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día treinta de Abril último, fueron sustraídas a don Joaquín Pérez Cuesta, vecino de Córdoba, del sitio «Soto de Quemadillas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Luis de la Concha Moreno.—
El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Dos burras rucias con la cara blanca.

Otra idem rucia, raya cruzada.

Otra idem rucia muy oscura, ojos y ollares claros.

Y otra rucha negra, todas con un año y hierro Fénix Agrícola V.-15 anca izquierda, hierro particular J. M. enlazadas, anca derecha y encima número 24 P.5 paletilla derecha y oreja izquierda un sacabocado y la derecha despuntada.

Otra de quince años, rucia, raya cruzada, hierro Fénix marca V. 15 y otras.

AGUILAR

Núm. 1.851

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 58 de 1925.

Dado en Aguilar a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, de seis años, alzada 1'55, lucera, calzada del bipedo lateral izquierdo y extremidad torácica derecha.

Una mula castaña, de 11 años, alzada 1'48, con hierro J. L. y el del Fénix Agrícola V. 6.

Un mulo castaño claro, de seis años con 1'40 de alzada, con los mismos hierros que el anterior, y una mula de 3 años, castaña, de 1'46 alzada, con los mismos hierros que los anteriores.

Propias del vecino de esta ciudad don Juan López Zurera, y desaparecidas la madrugada del cinco al seis actual, de los terrenos del cortijo de Salinas, de este término.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

MONTORO

Núm. 1.892

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del cuatro al cinco del actual, de la finca «El Viento», de este término, al vecino de Villa del Río, Diego Molleja Hombrado, cuyos semovientes de ser

habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Salvador Higuera Sabater.—
El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de catorce al diez y seis años, de 1'52 centímetros de alzada, capa castaña apardada, raza Española, marca 2 tabla cuello izquierdo, marca particular nalga izquierda, señas particulares lunares y cicatrices en los costillares y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 1.889

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtada en la noche del cinco al seis de Mayo actual, de terrenos de la finca Huerta del Alamillo, de este término, propiedad del vecino de esta villa, Antonio Siles, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta y cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—
El Juez, Miguel Llamas Rosales.—
El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña de lo sustraído

Una burra, de tres años, más de 1'33 metros de alzada, rucia oscura, raza Española, con el hierro de la Compañía Aseguradora «El Fénix Agrícola» V.-4 en la llana izquierda.

POSADAS

Núm. 1.896

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de don Enrique de las Morenas Cabrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de este señor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas:

«Una suerte de olivar, situada en el pago de Molino Alto, término de Guadalcazar, compuesta de una cabida de cuatro hectáreas, cuatro áreas y tres centiáreas, y que linda por Norte, con suerte de olivar de Echevarría y Madroñeros, propios respectivamente de doña Carmen Az-

nay y don Pío Jiménez; al Este, con olivos de don Eduardo Cadenas y con Molino Alto, que pernece a don Diego Uceda Benavides; al Sur, con el dicho Molino Alto y olivos del don Pío Jiménez; y Oeste, con Madroñeros, del mismo don Pío Jiménez; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de cuatro mil pesetas.»

«Otra suerte de olivar al sitio conocido por Chozuelas, término de Guadalcazar, que tiene de cabida dos hectáreas, ochenta y tres áreas y once centiáreas, y linda al Norte, Este y Oeste, con tierras de don Eduardo Cadenas Rejano; y por el Sur, con olivar de don José García Rejano; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de mil quinientas pesetas.»

Las fincas reseñadas las adquirió el don Enrique de las Morenas Cabrera, por compra verbal que en veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno hizo a don Agustín Ferrer y Torres, vecino de Córdoba.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Antonio Soriano Barragán y doña Carmen Aznay, cuyos domicilios se ignoran o a sus causahabientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—
Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

POZOBLANCO

Núm. 1.850

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en la fecha del seguro Octubre de mil novecientos veinte y cuatro era de un año, de un metro veinte y seis centímetros de alzada, negra, pecaña, carirroja, bocinegra, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V.-2 donde se halla asegurada en el muslo derecho, la cual fué hurtada en la noche del cuatro al cinco de Abril último, al vecino de Villanueva de Córdoba Rafael Gutiérrez Bueno, de su finca denominada «Huerta Nava del Cautivo», de aquel término; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a nueve de

Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE
Núm. 1.848

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, propiedad de don Francisco Girón Rojas, vecino de esta ciudad, que le fueron hurtadas en la madrugada del día ocho de Mayo actual, del sitio Casería Baja de Linares, pago del Chaparral y siendo habidas se pondrán a mi disposición con los tenedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en causa 28 del corriente año sobre hurto.

SEÑAS

Mulo capón, 1'60 de alzada, castaño, boci-blanco, pelos blancos en costillares, hierro confuso en nalga izquierda, el de la Agrícola Española O-3 en cadera izquierda y el del Fénix Agrícola J-8 en paletilla izquierda y V-14 en la nalga derecha.

Mula de diez y seis años, con 1'43 de alzada, castaña, marca en nalga derecha y V-14 en cadera izquierda, siendo entrepelada, blancos lomos; y

Mulo de cuatro años, pardo, menos de marca, marcado con dos gallos, uno en cadera izquierda y otro en cadera derecha, con la particularidad de que los lleva estampados, mirando en dirección contraria.

Dado en Bujalance a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

MONTILLA
Núm. 1.894

Don José Santana y Domínguez, Licenciado en Farmacia y Juez Municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se anuncia para su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos segundo y quinto del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1.920, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado Municipal en el término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba, acompañando a la solicitud los documentos necesarios.

Dado en Montilla a trece de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Santana y Domínguez.—El Secretario, Antonio García.

POSADAS
Núm. 1.853

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta Villa de Posadas y su partido

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de*

Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de veinte y cinco kilogramos de azúcar P. G. 1.^a de Granada, perteneciente a dos sacos con ciento veinte kilogramos que fueron robados del vagón F. siete mil quinientos noventa y cuatro que se encontraba en la estación férrea de esta villa el día cuatro del actual, correspondiente a la expedición de pequeña velocidad número cinco mil novecientos noventa y tres de Córdoba a esta villa; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Al propio tiempo también intereso la busca y captura del presunto autor del hecho, que es un sujeto desconocido, de unos veinte y seis años de edad, de estatura baja, delgado, moreno, vistiendo chaqueta y gorra claras y pantalón verdoso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el que caso de ser habido será puesto igualmente a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de éste partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número cincuenta del corriente año.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

FUENTE LA LANCHA
Núm. 1.837

Don Pablo Algaba Calderón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber sido nombrado en propiedad el que lo venía desempeñando, se anuncia concurso para su provisión según determinan las disposiciones vigentes por término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Hinojosa.

Se hace constar a los efectos consiguientes que este término consta de seiscientos cincuenta y cinco habitantes de hecho y setecientos ochenta y cuatro de derecho.

Fuente la Lancha a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Pablo Algaba.

LA RAMBLA
Núm. 1.852

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de una mula de catorce años, de uno cincuenta y cuatro de alzada, castaña oscura, raza española, letra V. número 4 nalga izquierda, letra, M. G. en la tabla de-

recha del cuello, lunares blancos en los costillares, propias de Antonio López y López vecino de Santaella, en el pago de la Guijarrosa, sustraída en la noche del tres al cuatro de los corrientes del sitio denominado «Las Casillas» de dicho pago y término; y caso de ser habida la remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario Agustín de Santiago.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.886

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1.925-26, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.^o del Reglamento de 23 Agosto de 1.924, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina y por plazo de quince días a contar desde la fecha de este edicto a los efectos de reclamaciones que deberán interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.^o del mencionado Reglamento.

Baena 11 Mayo de 1.925.—El Alcalde, F. de la Monda.

PALENCIANA

Núm. 1.884

Edicto

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1.925-1.926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924.

En Palencia a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.872

RECHE GARCÍA José María, de diez y ocho años, soltero, minero, natural de Purchena y vecino de Pueblonuevo del Terrible, hijo de Ramón y de Isidora, donde últimamente ha residido en dicho pueblo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número ciento noventa y nueve de mil novecientos veinte y cuatro, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

Núm. 1.833

GOMEZ PEREZ, José María, de veinte y uno años, hijo de Antonio y Angeles, soltero, jornalero, natural y vecino de Bélmez, donde últimamente ha residido, y en actualidad se dice que ha marchado a Francia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, a fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la causa que se le siguió por hurto con el número doscientos cinco de mil novecientos veinte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)